

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca tres (03) de febrero dos
mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2017-120

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora y de acuerdo al Art. 456 del Código General del Proceso., ordenase la entrega del bien rematado.

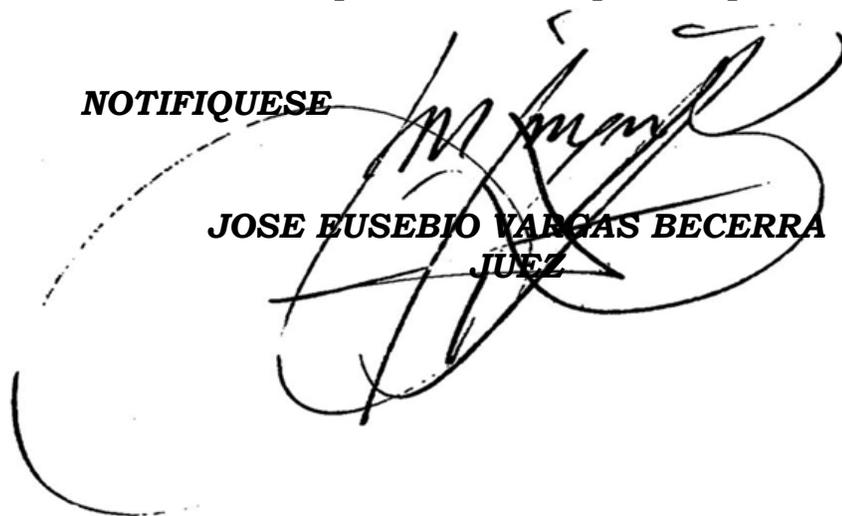
Conformé al parágrafo 1; Artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), Practíquese la entrega comisionado a la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría remita el comisorio al correo electrónico de la Alcaldía Municipal de Madrid, para la práctica de la diligencia.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 18
hoy 4-2-2021

El secretario,

